

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**CREA LA UNIDAD FUNCIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS EN LA PRORRECTORÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS.**

---

**SANTIAGO, 30/09/20 - 3937**

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; La Resolución que establece el “Protocolo institucional de actuación frente al maltrato y acoso laboral de la Universidad de Santiago de Chile”; el Decreto N° 241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y las resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de institución pública de educación superior, tiene como uno de sus objetivos la formación de personas, la contribución al desarrollo del país, y la búsqueda del bien común, misión que debe expresarse en la normativa interna que regula las relaciones entre quienes componen la comunidad universitaria.

b) Que, de acuerdo con lo establecido en el “Protocolo institucional de actuación frente al maltrato y acoso laboral de la Universidad de Santiago de Chile”, su objetivo principal es resguardar en la Universidad un ambiente libre de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y discriminación arbitraria por motivos laborales, disponiendo herramientas que permitan contribuir a las buenas relaciones laborales dentro de la institución.

c) Que, el artículo cuarto del Protocolo institucional antes referido, establece la necesidad de crear una unidad funcional denominada “Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias”, dependiente de Prorrectoría, que será la encargada de recibir las denuncias relacionadas con la materia, proponer una instancia de mediación cuando corresponda y, en general, velar por los derechos laborales de los funcionarios y funcionarias de la institución.

d) Que, la creación de la Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias, se enmarca dentro de las “Políticas Institucionales de Desarrollo de las Personas”, aprobadas mediante Resolución N° 5480 de 2019, del Rector, en las cuales prima la promoción de las buenas prácticas laborales y la sana convivencia dentro de la comunidad universitaria.

**RESUELVO:**

**1.- CRÉASE** con carácter funcional, en la Prorrectoría de esta casa de estudios, a través de su Departamento de Desarrollo de Personas, la Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias, la cual se registrará por las siguientes disposiciones:

### **Artículo 1º: Objeto.**

La Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias, dependiente del Departamento de Desarrollo de Personas, será la encargada de recibir, analizar y derivar las denuncias relacionadas con maltrato y acoso laboral, mediar cuando corresponda, velar por los derechos laborales de los y las funcionarios/as de la institución, diseñar e implementar programas de prevención y otras acciones que contribuyan a las buenas relaciones laborales en la institución, así como cumplir con las demás funciones encomendadas en el Protocolo institucional de actuación frente al maltrato y acoso laboral de la Universidad de Santiago de Chile.

### **Artículo 2º: Funciones.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo institucional de actuación frente al maltrato y acoso laboral de la Universidad de Santiago de Chile, son funciones de la Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias:

- a. Recibir, revisar, clasificar, registrar, canalizar y realizar seguimiento de las denuncias de maltrato o acoso laboral.
- b. Remitir las denuncias recibidas a la Sección Fiscalía de la Dirección Jurídica, en el caso que proceda la instrucción de un procedimiento disciplinario.
- c. Estudiar la denuncia recibida y definir si debe ser abordada como maltrato o acoso laboral.
- d. Brindar acompañamiento y contención a los funcionarios y funcionarias que denuncian maltrato o acoso laboral, en los términos establecidos en el artículo 8º del Protocolo institucional de actuación frente al maltrato y acoso laboral.
- e. Evaluar a la persona denunciante o la denunciada, derivarlas a asistencia profesional, psicológica o médica en caso de que corresponda.
- f. Realizar labores de mediación cuando las denuncias sean de maltrato laboral, en los términos establecidos en el artículo 14º del Protocolo institucional de actuación frente al maltrato y acoso laboral.
- g. Diseñar e implementar programas de prevención del acoso laboral y otras acciones que contribuyan a las buenas relaciones laborales.
- h. Velar por el respeto a los derechos laborales de las y los funcionarios/as de la Universidad.

### **Artículo 3º: Composición.**

La Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias estará compuesta por una Jefatura Funcional y a lo menos dos profesionales. Teniendo en consideración las funciones previamente descritas, la Unidad contará con al menos un/a abogado/a y un/a psicólogo/a, quienes tendrán conocimiento y/o experiencia en materias laborales y/o de mediación. Lo anterior no obsta a que, por razones de buen servicio, se incorporen otros funcionarios/as de acuerdo con las necesidades de la Unidad.

### **Artículo 4º: Informes semestrales de gestión.**

La Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias entregará al Rector un informe semestral, el cual tendrá como objeto reportar el funcionamiento, estado y avances en las materias propias de su competencia. Dicho informe deberá ser aprobado por la Comisión Asesora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º, letra e), del Protocolo institucional de actuación frente al maltrato y acoso laboral.

En relación con el contenido, los informes referirán al número de casos ingresados, los procesos de medición realizados, su seguimiento, las medidas de prevención o difusión que hayan sido implementadas, y en general a toda gestión que haya realizado la Unidad. Se excluirá en lo posible la información personal de quienes denuncien o sean denunciados/as, en aquellos casos que exista un procedimiento disciplinario en curso, todo ello en respeto de la obligación de secreto sumario establecida en el artículo 137º del Estatuto Administrativo.

## **Artículo 5º: Mediación.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo del 14º Protocolo institucional de actuación frente al maltrato y acoso laboral, en aquellos casos en que los hechos denunciados sean constitutivos únicamente de maltrato laboral, desde la presentación de la denuncia, hasta la formulación de cargos, la Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias, ofrecerá a la persona denunciante una instancia de mediación.

La instancia de mediación se realizará de acuerdo con las disposiciones del artículo antes referido. De la misma forma, la Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias, será la encargada de establecer un procedimiento interno que permita a las personas interesadas utilizar dicho método de resolución de conflictos, estableciendo los plazos y modalidades que estime pertinentes.

## **Artículo 6º: Confidencialidad.**

Toda información recibida por la Unidad de Protección de los Derechos de los Funcionarios y Funcionarias, en el cumplimiento de sus funciones estará sujeta a la obligación de confidencialidad y respeto establecidas en el artículo 7º del Protocolo institucional de actuación frente al maltrato y acoso laboral.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre “Acceso a la información pública”.

## **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

  
  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

GRL/AJT/ IPB

Distribución:

- 1.- Rectoría
  - 1.- Prorectoría
  - 1.- Vicerrectorías
  - 1.- Facultades
  - 1.- Contraloría Universitaria
  - 1.- Secretaría General
  - 1.- Dirección Jurídica
  - 1.- Oficina de Partes
- Memorándum STD N°9406/2020